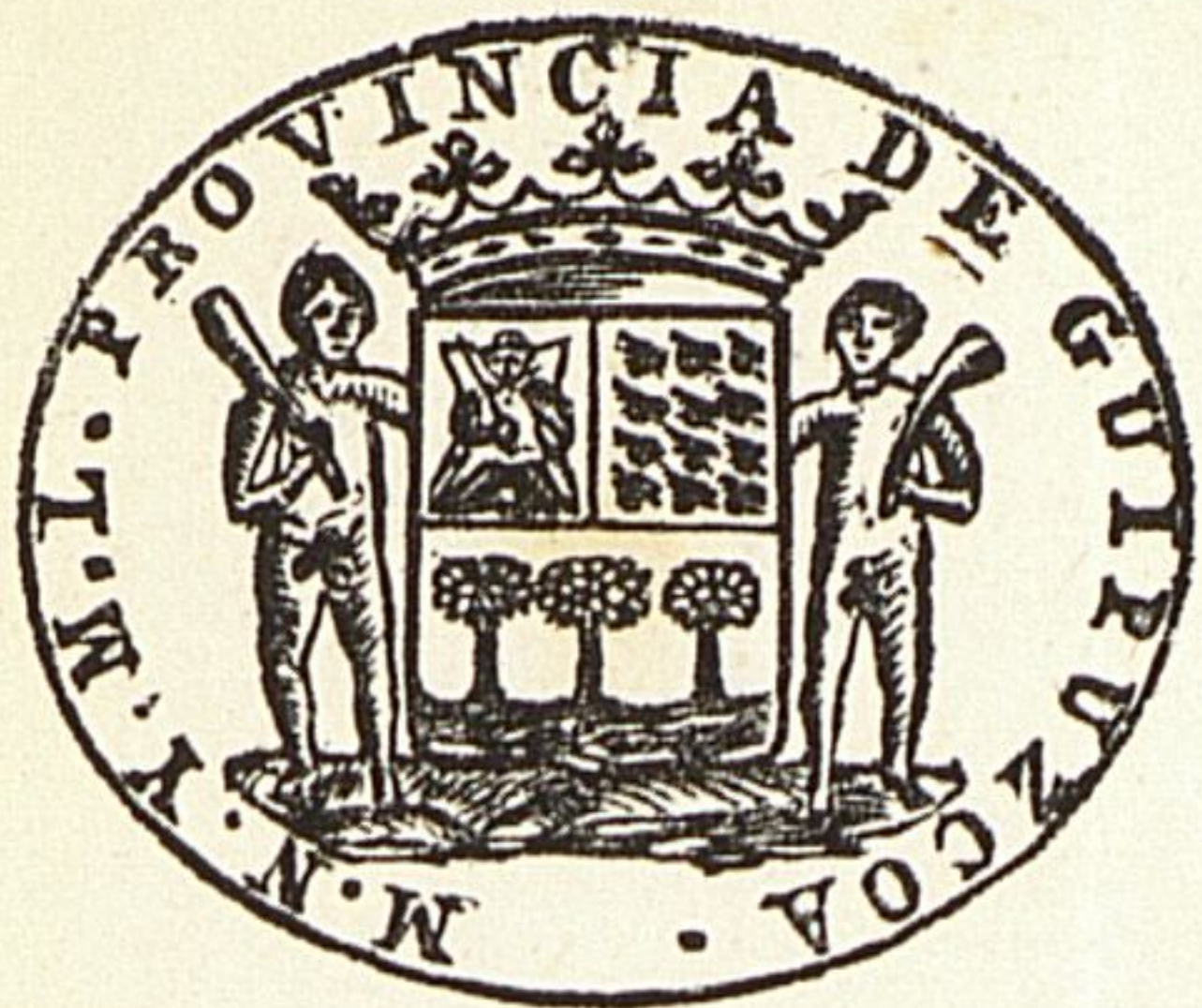




Por Real orden de 30. de Mayo último que acaba de comunicarme el Sr. Corregidor político de esta Prov.^a, se manda que los sueldos y demás gastos del Consejo provincial sean satisfechos de los fondos de la Provincia, sin perjuicio de lo que sobre este punto se resuelva, cuando se verifique el arreglo de las modificaciones del fuero; y deseando yo someter este importante asunto a la deliberación de la Diputación extraordinaria que se halla convocada para el día 6. del corriente, he de merecer de V. S. reserva dearme a la mayor brevedad posible si en esa Provincia se satisfacen aquellos gastos de los fondos provinciales.

Dn^o q^{ue}. a' V. S. m. l. a. l. Demi' Diput.^o gral. en la N. y L. Villa de Tolosa a' 3. de Junio de 1846.

Francisco J. P. Altamir

Por la M. N. y M. L. Prov.^a de Guipúzcoa, su Secretario

Ramon de Guisasa

A la Diputación gral. de la M. N. y M. L. Provincia de Navarra.
Vitoria.